



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Roldanillo. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00103-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Javier Hernán Henao Parra
Auto: 1955

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo remitió el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-55821, donde obra el registro del embargo decretado en el proceso, se procederá a ordenar su secuestro, designándose secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y se comisionará para la práctica de la diligencia al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar y relevar de ser el caso, al secuestre designado.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble urbano ubicado en la Carrera 6 B No.19-41 lote 33 manzana 2 Ceibas I Etapa, Proyecto Portal del Valle del Municipio de Roldanillo e inscrito con matrícula inmobiliaria 380-55821, el cual es de propiedad del demandado Javier Hernán Henao Parra.

COMISIONESE para su práctica, al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble y de la Escritura Pública No. 2586 del 07 de junio de 2018 de la Notaría Cuarta de Cali (V), e infórmese la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843de32488d0c47e96bdfb89d5b3106a4e4904fd24b91c8464de5c7ce2d58a82**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>